

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10/05/2022. A despacho del Señor Juez informando que se encuentra surtido el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada, con pronunciamiento en términos de la parte demandante quien solicito pruebas.

Se encuentra pendiente atender el requerimiento a cargo de la ORIP Manizales mediante oficio 1486 del 24/09/2020. Pasa para proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 1075
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00260-00
Proceso: V.S. PERTENENCIA
Demandante: ELIGIO DE JESUS CORTES SALAZAR Y OTRO
Demandados: CARLOS ANDRES CORTES Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, con el fin de que se de respuesta al oficio 1486 del 24-09-2020:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 24 de septiembre de 2020.

Oficio N°. 1486

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregismanizales@supernotariado.gov.co
Manizales, Caldas

RADICADO: 170014003002-2020-00260-00
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA NELLY CORTES FRANCO
C.C. 4.309.114 DE MEDELLÍN
ELIGIO DE JESUS CORTÉS SALAZAR
C.C. 10.262.356 DE MANIZALES
DEMANDADOS: CARLOS ANDRÉS CORTÉS CORTÉS
C.C. 1.053.770.558 DE MANIZALES
MARTHA LUCIA BETANCOURT OROZCO
C.C. 25.232.457. VILLAMARÍA
LEIDY JOHANA GALLEGU TORO
C.C. 1.057.304.381
PERSONAS INDETERMINADAS

Ref. ARTICULO 375 C.G.P (INFORMACIÓN SOBRE INMUEBLE)

Por auto de la fecha se dispuso lo siguiente:

"OCTAVO: ORDENAR de oficio la INSCRIPCIÓN de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 100-132149 de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso."

Nota: Al momento de informar citar número de oficio y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: rmpal02ma@scendoj.ramajudicial.gov.co

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

El oficio 1486 se remitirá nuevamente por secretaría a la ORIPMAN y al apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-05-2022
Jennifer Carmona García-secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2fd79ba5e91dceaa47c9842d26604cab1b3d077d746389945d99bcb205f74**

Documento generado en 10/05/2022 11:04:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**